

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**13 DIC. 2023**

Encontrándose al despacho al despacho el presente asunto, se observa que el "dictamen" que arrima el auxiliar a folio 160 del informativo, no cumple con las previsiones de que trata el art. 444 numeral 4 del C.G.P.; sumado a ello no indica cómo llega a la conclusión que es ese el avalúo del bien, que métodos utilizó que documentos tuvo a la vista y demás en concordancia además con lo dispuesto en el art. 226 del C.G.P.

Por tercera vez se le indica que no se trata de allegar una documentación sin ningún tipo de sustentación, el avalúo debe presentarse conforme a las normas en comento y en debida forma. Así las cosas hasta tanto no se arrime un avalúo en debida forma no es procedente continuar con la etapa correspondiente.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. **125**

Hoy

La Sria. **14 DIC. 2023**
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-